

N° 408/SEC/22

Valparaíso, 22 de agosto de 2022.

A S.E.  
el Presidente del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos, correspondiente a los Boletines N°s 14.946-07 y 14.926-07, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 009-370, de 19 de agosto de 2022, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley, con el voto favorable de 38 senadores, de un total de 49 en ejercicio.

En particular, los artículos 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies, 19 septies y 19 octies contenidos en el número 7, y el inciso segundo que se agrega al artículo 36 de la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, propuesto por el número 9, ambos del artículo 1° del proyecto de ley, también fueron aprobados con el voto favorable de 38 senadores, de un total de 49 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, los artículos 19 quinquies y 19 sexies contenidos en el número 7 del artículo 1°, como se indicó, fueron aprobados con el voto favorable de 38 senadores, de un total de 49 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, este proyecto de ley fue aprobado en los mismos términos en que lo hiciera el Senado.

Asimismo, informó que esta iniciativa de ley fue aprobada en general con el voto favorable de 136 diputadas y diputados.

Por su parte, los artículos 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies, 19 septies contenidos en el numeral 7 y el numeral 9, ambos del artículo 1º, fueron aprobados por 137 votos a favor, en todos los casos, de un total de 155 diputados y diputadas en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 009-370, de 19 de agosto de 2022; del oficio número 395/SEC/22, del Senado, de fecha 9 de agosto de 2022, y del oficio número 17.683, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 17 de agosto de 2022.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 102-2022 y 168-2022, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 17 de mayo de 2022 y 10 de agosto de 2022, respectivamente, mediante los que consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

---

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado